

Bogotá D.C., 23 de enero de 202.
RCE – NSL.

Doctor

ANDRÉS ALFREDO BARRIGA ANDRADE

Apoderado de CARLOS PARDO OSPINA, SARA ISABEL ACUÑA Y OTROS.

Calle 135 No. 7 - 42 Torre 2, apartamento 902

andresbarrigaandrade@yahoo.com

Bogotá, D.C

Referencia: Reclamación: 49766996.

Placa: WNV619.

Respetado Dr. Barriga:

En atención a su solicitud de reconsideración presentada ante La Compañía con ocasión del accidente de tránsito ocurrido el 11 de septiembre de 2016, en el cual se vio involucrado el vehículo asegurado de placa WNV619, nos permitimos hacer los siguientes comentarios:

Al analizar el contenido de su solicitud de cobertura por el evento ocurrido, encontramos que la obligación que pudiera haber surgido a cargo de la aseguradora con base en la Póliza de Automóviles No. 21967165 se ha extinguido por el paso del tiempo, es decir, por configurarse la figura de la prescripción de las acciones que se derivan del contrato de seguro, tal como lo señala el artículo 1081 del Código de Comercio. La disposición citada señala lo siguiente:

“La prescripción de las acciones que se derivan del contrato de seguro o de las disposiciones que lo rigen podrá ser ordinaria o extraordinaria. La prescripción ordinaria será de dos años y empezará a correr desde el momento en que el interesado haya tenido o debido tener conocimiento del hecho que da base a la acción. La prescripción extraordinaria será de cinco años, correrá contra toda clase de personas y empezará a contarse desde el momento en que nace el respectivo derecho.”

Como quiera que para la fecha de solicitud de indemnización ya han transcurrido más de cinco años contados a partir de la ocurrencia de los hechos, respetuosamente le manifestamos que, frente a la presente reclamación, ha operado la prescripción de la acción y la consecuente extinción de la obligación que hubiera surgido a cargo de Allianz Seguros S.A.

Por todo anterior, **ALLIANZ SEGUROS S.A. ratifica la objeción** a la reclamación presentada frente a los hechos de la referencia en los términos de ley, negando así cualquier solicitud de indemnización pretendida por este concepto, toda vez que no se encontraron nuevos elementos de juicio que diesen lugar a su reconsideración.

Cordialmente,



Firma Autorizada.

Vicepresidencia de Indemnizaciones.

Allianz 

Carrera 13A No. 29 - 24 Piso 10 - Bogotá, Colombia

Tel. +57 1 5600 600 - Fax +57 5616695.